

Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0116/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, si bien los traspasos solicitados por el Ejecutivo Municipal están debidamente fundamentados y respaldados, es recomendable que esa instancia elabore un Presupuesto y POA Reformulado de manera que se de solución de forma integral a todas las solicitudes de traspasos y/o modificaciones presupuestarias, en razón a las reiterativas solicitudes presentadas ante el H. Concejo Municipal, lo que significa una morosidad en el trámite y además la aprobación frecuente mediante Ordenanzas Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

CODIGO	DESCRIPCION	FUENT E	PARTI DA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
23.0000.009	Ampliación Hogar de Ancianos 25 de Mayo	92-230	345	100.000	
13.0000.001	Creación, Mantenimiento y Rehabilitación de Áreas verdes Distritos 2,3,4,5	92-230	345	E STANK	100.000
21.0040.000	Construcción Internado Comunidad Ckacha Ckacha	41-113	259	30.000	
12.0060.000	Construcción Calicantos Comunidad Ckacha Ckacha	41-113	345		25.000
12.0060.000	Construcción Calicantos Comunidad Ckacha Ckacha	41-113	223	ZA MU	5.000
11.0308.000	Construcción Tanque de Agua Alto San José	92-230	345	20.000	AMIDN
11.0308.000	Construcción Tanque de Agua Alto San José	20-210	42310	30.000	arita zuri
11.0308.000	Construcción Tanque de Agua Alto San José	41-113	42310	50.000	
21.0093.000	Construcción Campo Deportivo Alto San José	92-230	345	Ha that h	20.000
21.0093.000	Construcción Campo Deportivo Alto San José	20-210	42310		30.000
21.0093.000	Construcción Campo Deportivo Alto San José	41-113	42310		50.000
17.0066.000	Construcción Muro de Contención los Cañaverales	92-230	345	30.000	WILLIAM.
17.0066.000	Construcción Muro de Contención los Cañaverales	20-210	42310	50.000	HOTION
21.0087.000	Techado Campo Deportivo San José	92-230	345		30.000
21.0087.000	Techado Campo Deportivo San José	20-210	42310		50.000
11.0009.000	Construcción Poteo Julio Villa	20-210	42310	27.000	
21.0021.000	Mejoramiento Campo Deportivo San Ruanillo	20-210	42310		27.000
11.0009.000	Construcción Poteo Julio Villa	20-210	42310	9.000	
17.0020.000	Construcción Escalinata La Amistad	20-210	42310		9.000
21.0001.000	Proyecto Integrado de Desarrollo Infantil (PIDI)	20-210	42230	40.000	
21.0077.000	Ampliación Aulas Liceo Venezuela	20-210	313		10.642,32
21.0077.000	Ampliación Aulas Liceo Venezuela	20-210	345	La Class	8.495,00
21.0077.000	Ampliación Aulas Liceo Venezuela	20-210	346		6.795,44
21.0077.000	Ampliación Aulas Liceo Venezuela	20-210	347		2.204,00
21.0077.000	Ampliación Aulas Liceo Venezuela	20-210	397	nam ga y	2.290,00
21.0077.000	Ampliación Aulas Liceo Venezuela	20-210	42310		9.573,24
10.0001.000	Desarrollo Sostenible Integral PASCAR D-6	41-113	258	64.923	
17.0003.000	Refacción Techo Mercado Central	41-113	42230		64.923.
SUMAS IGUALES				450.923	450.923.

Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se Art.2º proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y Art.3º cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

PRESIDENTE ALL'H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 7 días del mes de septiembre

del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE